

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 256-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de noviembre del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 22674-2018 de fecha 10 de octubre del 2018, presentado por el(la) administrado(a) **CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI**, identificado(a) con DNI Nº 10590421, Memorando Nº 666-2018-SG/MVES de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Secretaria General, Informe N° 917-2018-UT-OGA/MVES de fecha 25 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 351-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 07 de noviembre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 22674-2018 de fecha 10 de octubre del 2018, el(la) administrado(a) **CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, debido a que no ha recibido la copia certificada referente a lo solicitado en el Expediente Nº 9272-2018, para ello adjunta el Recibo Único de Caja Nº 00075684-2018 en original cuyo monto es de S/ 12.80 (Doce con 80/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 666-2018-SG/MVES de fecha 10 de octubre de 2018 la Secretaria General señala que según el Sistema Villa Atiende y la base de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 256-2018-OGA/MVES

datos, no se ha emitido ninguna copia certificada del expediente Nº 9272-2018, conforme a lo señalado en la Carta Nº 186-2018-SG/MVES de fecha 26 de setiembre del 2018, en el cual comunicó a CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI que no es posible atender lo solicitado en el expediente 9272-2018 puesto que lo solicitado no obra en los archivos de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano el expediente Nº 14510-2014, asimismo no se ha encontrado la resolución solicitada;

Que, mediante Informe N° 917-2018-UT-OGA/MVES de fecha 25 de octubre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja n° 00075684, cancelado a nombre de **CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando N° 666-SG/MVES emitido por la Secretaria General, deriva el Documento N° 22674-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe Nº 351-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 07 de noviembre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado(a) **CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI**, identificado (a) con DNI Nº 10590421, asimismo ha sido constatado el Registro SIAF Nº 6014 y el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señalada en el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00075684-2018, por el monto total de S/ 12.80 (Doce con 80/100 soles) a favor del administrado(a) CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado(a) CONSTANTINA QUISPE DE MAMANI, a su domicilio señalado en el Documento N° 22674-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAMABRIA LIMACO GERENTE